

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN DE AYUDA A LA EDUCACIÓN, COMO
PROMOTORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO POLITÉCNICO “COPOL” Y DE LA
ACADEMIA “COPEI” LANGUAGE INSTITUTE, Y LA URBANIZACIÓN _____**

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, las siguientes entidades:

1. Por una parte, FUNDACIÓN DE AYUDA A LA EDUCACIÓN, debidamente representada por el Ing. Arturo Martínez Ambrossi, Msc., en calidad de Director Ejecutivo y representante legal de FUNDACIÓN DE AYUDA A LA EDUCACIÓN (RUC 0991341889001), entidad que es la promotora de la Unidad Educativa Particular Politécnico COPOL y de Academia de Inglés “COPEI Language Institute.
2. Por otra parte, la URBANIZACIÓN _____ con N° RUC _____, debidamente representada por su _____(CARGO)_____, _____(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)_____.

Las partes antes mencionadas, de manera libre y voluntaria, convienen en celebrar un Convenio de Cooperación en los términos siguientes:

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- a) La Fundación de Ayuda a la Educación es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se rige por las disposiciones del Título XXX, Libro Primero, Art. 564 y siguientes del Código Civil, y otras disposiciones legales pertinentes, por ello goza de todos los privilegios y derechos que le confieran las leyes, que no persigue fines políticos ni religiosos;
- b) La Fundación tiene por objeto patrocinar el funcionamiento de unidades educativas desde nivel inicial hasta bachillerato; apoyar la gestión que realizan instituciones de educación del país y brindar educación continua en temas afines al ámbito de la Fundación, con más de 25 años de experiencia en educación desde Inicial hasta Bachillerato;
- c) LA Unidad Educativa “Copol” promueve la excelencia académica, cuenta con el programa de Bachillerato Internacional y sostiene un enfoque pedagógico “STEAM”, basado en proyectos que integran la Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas;
- d) La Fundación tiene entre sus objetivos ofrecer programas de aprendizaje de inglés y como tal es la promotora de la Academia COPEI Language Institute, que tiene más de 25 de trayectoria y es una de las más reconocidas a nivel nacional. La Academia se enfoca en proveer un ambiente óptimo en el cual los alumnos puedan ser capaces de adquirir las destrezas necesarias que permitan comunicarse en inglés de manera oral y escrita, a nivel personal o profesional.
- e) COPEI es además centro certificador de varios exámenes internacionales y cuenta con una vasta experiencia en administración de dichos exámenes cumpliendo los protocolos y procesos de seguridad.
- f) LA URBANIZACIÓN tiene interés en mejorar la calidad de vida de su personal y núcleo familiar, por lo que busca suscribir convenios de cooperación que establezcan una serie de descuentos y tratos preferenciales que permitan satisfacer de mejor manera sus necesidades integrales y tengan un impacto positivo en sus familias. Adicionalmente los colaboradores podrán alcanzar metas personales, a través de la adquisición de herramientas y destrezas bilingües, para sí, o su núcleo familiar.

CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD EDUCATIVA “COPOL”. –

Con las consideraciones antes mencionadas, la UNIDAD EDUCATIVA concederá los siguientes beneficios:

- a) Se compromete a garantizar cupos de admisión para los hijos (as), hermanos (as) y nietos (as) de los colaboradores de LA URBANIZACIÓN, que aprueben el respectivo proceso regular de admisión establecido por la Institución Educativa.
- b) Con tarjeta de crédito se podrá diferir a tres meses sin intereses la matrícula y hasta 10 meses, sin intereses, las pensiones.
- c) En caso de que el colaborador se desvincule de la URBANIZACIÓN, no se pierde el beneficio adquirido para dicho año lectivo.
- d) Se establecen los siguientes beneficios económicos:

Niveles	Matrícula	Pensión aprobada	Descuento	Pensión a pagar
Inicial II (3 años) y Primero de Básica	306.97	491.15	35%	319.25
2.º a 7ª Básica	306.97	491.15	20%	392.92
8.º a 10.º Básica	367.04	587.27	30%	411.09
Bachillerato	366.10	585.76	15%	497.90

Adicionalmente, quienes cancelen en un solo pago las diez (10) pensiones del servicio educativo hasta el 31 de mayo, tendrán el descuento del tres por ciento (3%), siempre y cuando paguen por **transferencia o tarjeta de crédito en modalidad corriente**. No aplica ninguna promoción y/o descuento adicional.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIOS QUE OFRECE “COPEI”. –

Por su parte, COPEI concederá un descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el valor de la inscripción, cursos y exámenes de ubicación para los colaboradores de LA URBANIZACIÓN, así como para sus cónyuges (incluyendo conviviente en unión de hecho); hijos (as), nietos (as), sobrinos (as) y hermanos de dichos colaboradores.

Descripción	Descuento
Inscripción	25%
Curso	
Examen de ubicación	

COPEI se reserva la facultad de validar o corroborar la información presentada por el colaborador de LA URBANIZACIÓN, así como tendrá la facultad de solicitar toda la documentación necesaria para acreditar el vínculo de parentesco con el colaborador, por ejemplo, partidas de nacimiento, certificados de filiación o copias de cédulas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA URBANIZACIÓN.-

Por su parte **LA URBANIZACIÓN** se compromete a:

- a) Referir a **COPOL** como una excelente opción para los estudios primarios y secundarios de los hijos (as), hermanos (as) y nietos (as) de sus colaboradores, ya sea por medios físicos, así como en las publicaciones digitales.
- b) Referir a **COPEI** como una excelente opción para el estudio de idioma inglés entre sus colaboradores, ya sea por medios físicos o en las publicaciones digitales.
- c) Difundir, de manera permanente, mientras dure el presente Convenio, los beneficios que prestan COPOL y COPEI entre todo su personal.
- d) Emitir a sus respectivos colaboradores el certificado del Departamento de Talento Humano o persona responsable del área de Talento Humano, para acreditar la relación laboral con el colaborador, quien a su vez deberá acreditar en debida forma su parentesco con el aspirante.
- e) Permitir a COPOL y COPEI difundir la existencia del presente Convenio e incluirlo entre los beneficios que tiene a su haber la URBANIZACIÓN, así como difundirlo en cualquier evento, ferias de beneficios o mediante redes sociales.

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES GENERALES.-

- a) Para el caso de COPOL, el aspirante debe aprobar el proceso regular de admisiones de la Unidad Educativa.
- b) Este beneficio no podrá acumularse con otros beneficios o descuentos que confiera COPOL.
- c) La pensión mensual de COPOL se cancelará hasta el día 15 del mes, caso contrario el porcentaje descuento se reducirá en un 10%.
- d) Se entiende por hermanos, si son de padre y/o madre, o con tutoría legal debidamente sustentada.
- e) COPOL y COPEI se reservan la facultad de validar o corroborar la información presentada por el colaborador de LA URBANIZACIÓN, así como tendrá la facultad de solicitar toda la documentación necesaria para acreditar el vínculo de parentesco con el postulante, por ejemplo, partidas de nacimiento, certificados de filiación o copias de cédulas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA. –

El presente convenio tendrá un plazo de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción, Para el caso de COPOL el Convenio estará vigente por los periodos lectivos 2025-2026 y 2026-2027, luego de lo cual fenece. No se considerará renovado tácitamente bajo ninguna circunstancia. Si las partes de mutuo acuerdo lo estiman conveniente, podrán celebrar un nuevo convenio en iguales o similares condiciones al presente.

CLÁUSULA OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONVENIO.-

Las partes dejan expresamente de manifiesto que el Convenio es de carácter institucional, entre **LA UNIDAD EDUCATIVA**, y **LA URBANIZACIÓN**, y está regido por las normas de Código Civil.

Este Convenio, no otorga a LA URBANIZACIÓN facultad de representación a nombre de LA UNIDAD EDUCATIVA ni del Instituto de idiomas, ni viceversa. Ambas partes se comprometen a interponer sus mejores oficios para el éxito de este Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA NOVENA. -CONTROVERSIA

El presente Convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual las controversias que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre las partes de manera directa. Solamente en el caso que no se pudiese llegar a un acuerdo, se someterán a un proceso de Mediación de conformidad a la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana; no podrá presentarse demanda si no existe un acta de imposibilidad de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN DE CONTACTO. -

COPOL y COPEI

Ing. Carlos Naranjo, Jefe de Marketing; Dirección: Campus Politécnico, Km 30,5 de la vía Perimetral; correo electrónico: jefedemarketing@copol.edu.ec; celular: 0992359655; PBX 042269655 ext.119.

LA URBANIZACIÓN

_____; Dirección: ____; correo electrónico: ____; celular: ____; PBX: ____

CLAUSULA UNDÉCIMA: RATIFICACIÓN. -

Conforme a lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes ratificamos y firmamos este instrumento de manera electrónica y por lo tanto entrará en plena vigencia en cuanto se estampe la última de las firmas por parte de los otorgantes.

Ing. Arturo Martínez Ambrossi
Director Ejecutivo
Fundación de Ayuda a la Educación

LA URBANIZACIÓN